

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532020-00838-00

Al Despacho el presente asunto para resolver sobre la viabilidad o no de admitir la presente demanda, con base en las siguientes;

Consideraciones:

Conforme a lo normado en el artículo 28 del Código General del Proceso, es competente para conocer los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, el Juez del domicilio del demandado y solo cuando aquel carezca de domicilio, traslada la competencia al juez de su residencia y si tampoco tiene residencia en el país, radica la competencia en el domicilio del demandante.

Así las cosas y una vez revisada la documentación allegada al plenario se observa ue se indica que la demandada tiene su domicilio en la icudad de Tunja y en el acápite de notificaciones que la demandada **Olga Lucia Amado Piraquive, tienen su domicilio en la DG 66 N 2A -30 de la Ciudad de TUNJA -BOYACÁ**, razón por la cual este Juzgado carece de competencia para avocar el conocimiento de las presentes diligencias, y en consecuencia, habrá de rechazarse de plano la demanda, ordenando remitir a los Jueces Civiles Municipales de Tunja Boyacá que por Reparto corresponda, a fin de que entre ellos se sirvan asumir el conocimiento de este proceso.

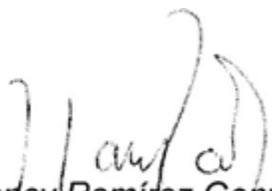
En virtud de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, D.C.

Resuelve:

1° Rechazar de Plano el presente asunto por falta de competencia por el factor territorial, en virtud del domicilio de la demandada Olga Lucia Amado Piraquive.

2° Ordenar la remisión de las presentes diligencias al Juzgado Civil Municipal de la Ciudad de Tunja Boyacá que por REPARTO corresponda, para que avoque su conocimiento. Desanótese y oficiese.

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.07 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 25 de enero de 2021

Laura Camila Linares Pedraza

